CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Radicado: 2022-0494**.

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la codemandada **COLPENSIONES,** le confirió poder a un profesional del derecho quien contestó la demanda, sin haber sido notificada por la secretaria del despacho.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2023).

Auto interlocutorio nro. 909

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tendrá a la codemandada COLPENSIONES dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **ROBERTO ANTONIO ARRUBLA OSPINA**, notificada por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 301 del CGP, aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, que establece:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.".

La demandada y vinculada contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda y el llamamiento en garantía, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente a la **UNIÓN TEMPORAL ABACO PANIAGUA & COHEN** para representar a **COLPENSIONES** en los términos del poder que le fue conferido.

De igual manera se acepta la **SUSTITUCIÓN** que del poder hace la citada unión a la doctora **JULIANA ARIAS VASQUEZ** con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P No. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077 de julio 27 de 2023

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA